HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita, Lisette López Godínez, diputada integrante del Partido Acción Nacional, en pleno uso de mi derecho constitucional de iniciativa, previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado, y 32 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo ante esta Soberanía, con el objeto de someter a su consideración, la siguiente: ***INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL, SE RESUELVE, EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DEL INSTITUTO SONORENSE DE LA MUJER, CON EL OBJETO DE IMPULSAR LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN PARA CASOS DE HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR,*** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia sexual en el sector educativo es una de las menos debatidas en el escenario público y no por ella menos importante o menos dañina pues la sutileza con la que se ejerce, da lugar a que la falta de conciencia y actitudes misóginas, promuevan el desistimiento de cualquier acción para prevenir o intentar erradicar esta práctica.

La falta de información para la evaluación de situaciones de riesgo en instituciones del sector educativo, puede llevar al propicio de casos extremos de abuso o violación, pues en muchos casos, el conocimiento de los derechos que velan y protegen a las víctimas no están al alcance de todos.

Ante la potencial situación de ignorancia y la relación directa de poder en la que la víctima se encuentra en una situación de desventaja que ocasiona un alto grado de vulnerabilidad.

El problema de la violencia sexual en instituciones educativas tiene relación directa con los roles que se atribuyen a los hombres y a las mujeres en la vida social y económica y que afecta directa o indirectamente mismas construcciones sociales que repercuten en las instituciones educativas.

Las niñas, adolescentes y mujeres adultas, según sea el grado de estudios en el que se encuentren, deben ser informadas sobre los derechos y mecanismos legales pertinentes para la prevención de escenarios de riesgo que las orillen a ser víctimas de situaciones no deseadas.

Ante este escenario es factible suponer, que, otro agravante al problema, es que las situaciones de violencia en las escuelas, generalmente se intentan resolver dentro del mismo ambiente escolar.

La falta de conocimiento sobre las instancias adecuadas para resolver el asunto o de protocolos que orienten a las víctimas con certidumbre jurídica, ocasionan un desconocimiento vicioso por parte de las autoridades encargadas por velar por nuestros derechos.

Por ello es necesario reflexionar sobre las necesidades jurídicas y administrativas a implementarse para la creación de un protocolo integral y que promueva la erradicación de toda forma de violencia hacia la mujer.

En los pasados meses del presente año, la secretaría de educación pública y la comisión nacional de derechos humanos, anunciaron un protocolo efectivo de prevención para evitar violencia, acoso y abusos sexuales en las escuelas, esto, a raíz de un escándalo nacional en el que se mostró la ausencia de mecanismos reales para prevenir este tipo de hechos.

Aunque dicho protocolo consiste en acciones de respuesta inmediata y una línea especial de denuncia, así como un correo electrónico, solo está operando en la ciudad de México y abarca únicamente a educación preescolar, primaria y secundaria por lo que la necesidad de impulsar también protocolos en el Estado de Sonora y ampliar la cobertura a instituciones de educación superior es indispensable.

Para la creación de un protocolo efectivo, es necesario considerar la perspectiva de género en educación media superior y superior, pues en la educación básica el problema recae en una óptica de derechos infantiles donde la violencia sexual no está arraigada por lo general al género sino a una condición de vulnerabilidad.

El verdadero problema recae en las instituciones de educación superior ya que nivel nacional la ausencia de un criterio uniforme para atender este tipo de violencia es inexistente.

Esto no quiere decir que no existan buenas prácticas en la materia o que incluso nos encontremos ante un hueco jurídico de desprotección.

Para realizar un marco general, me permito exponer que el Manual de buenas prácticas para investigar y sancionar el acoso laboral y/o el acoso sexual en la suprema corte de justicia de la nación es un referente en la materia, por incluir los instrumentos jurídicos de vanguardia en sus protocolos.

Por otra parte, y más concretamente, en la Universidad Autónoma de México, el pasado mes de agosto de 2016, se publicó el Protocolo para la Atención de Casos de Violencia de Género en la UNAM en donde se puede apreciar la habilitación de instancias al interior de la institución de educación superior.

> *"El objetivo de este instrumento es articular mejor la estructura y el procedimiento que actualmente tiene la UNAM para la atención de los casos de violencia de género a través de las instancias dependientes de la Oficina de la Abogada General.*
>
> *Este protocolo pone un énfasis en ciertos momentos de la atención que resultan fundamentales en casos de violencia de género: la orientación, la entrevista a la persona que considera haber sido víctima de estos actos, el establecimiento de medidas urgentes de protección, el acompañamiento a la persona agredida y el seguimiento al cumplimiento de las sanciones.*
>
> *Asimismo, establece la posibilidad de que algunos casos puedan resolverse a través de la mediación"*[1]

Es de destacar que el Instituto Politécnico Nacional en el año 2011, realizó distintos proyectos de investigación para impulsar sus propios mecanismos para la erradicación de la violencia de género y hostigamiento sexual, por lo que, al existir referentes

[1] Oficina de la abogada general. (2016). Protocolo para la Atención de Casos de Violencia de Género en la UNAM. Noviembre 2016, de Universidad Autónoma de México Sitio web: http://igualdaddegenero.unam.mx/wp-content/uploads/2016/08/protocolo-de-actuacion-en-casos-de-violencia-de-genero.pdf

en dos de las principales casas de estudio de nuestra nación, el compromiso de brindar la misma protección a las alumnas Universitarias de sonora, se hace más viable[2]

En la Universidad de Sonora, una de las principales casas de estudio de nuestra entidad, carece de un protocolo en la materia, por lo que es necesario revisar si se encuentran en la misma situación las demás instituciones de educación superior tanto del sector público como del sector privado y de esta manera, se puedan tomar acciones correctivas de forma inmediata.

Por último y dentro de lo jurídico y administrativo, es necesario solicitar la intervención del Instituto Sonorense de la Mujer, ya que, en la Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en su Artículo 14, se establece como responsabilidad de las entidades federativas de promover y difundir en la sociedad que el hostigamiento sexual y el acoso sexual son delitos, así mismo el buscar diseñar programas que brinden servicios reeducativos de forma integral para víctimas y agresores.

En este mismo tenor, el Artículo 15 de dicho ordenamiento, promueve el establecer mecanismos que favorezcan la erradicación de todo tipo de violencia en escuelas y centros laborales privados o públicos, mediante acuerdos y convenios con instituciones escolares, empresas y sindicatos, así como las siguientes responsabilidades:

- *Crear procedimientos administrativos claros y precisos en las escuelas y los centros laborales, para sancionar estos ilícitos e inhibir su comisión.*

[2] Martha Alicia Tronco Rosas y Susana Ocaña López. (2011). El Instituto Politécnico Nacional innovando en políticas en prevención de violencia con perspectiva de género. Noviembre 2016, de Revista Innovación Educativa Sitio web: http://www.redalyc.org/pdf/1794/179422350021.pdf

- *Proporcionar atención psicológica y legal, especializada y gratuita a quien sea víctima de hostigamiento o acoso sexual, y*

- *Implementar sanciones administrativas para los superiores jerárquicos del hostigador o acosador cuando sean omisos en recibir y/o dar curso a una queja.*

También es importante hacer mención al plan estatal de desarrollo 2016-2021 impulsado por la Gobernadora Claudia Pavlovich Arellano, quien promueve como metas y objetivos de su gobierno lo siguiente, en materia de combate frontal al hostigamiento y acoso sexual:

- Se promueve*" **La creación de una instancia para recibir y atender denuncias, maltrato, hostigamiento y acoso sexual en instituciones públicas y privadas**".*

- Así como ***el "Fortalecer las unidades especializadas de prevención de la violencia contra la mujer, los centros de atención y tratamiento de las mujeres víctimas y las instancias de orientación para el seguimiento y control de las medidas impuestas a las personas agresoras"***

Ante la viabilidad jurídica para la creación de un protocolo de intervención para los casos de hostigamiento y acoso sexual en instituciones de educación superior y al existir referentes, así como buenas prácticas en la materia, sirvo para presentar el siguiente punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar, respetuosamente, a la titular del Instituto Sonorense de la Mujer, con el objeto de que realice las gestiones necesarias, para el diseño y correcta implementación, de un protocolo de intervención para los casos de hostigamiento y acoso sexual en instituciones de educación superior, con perspectiva de género y en atención a lo dispuesto en la normatividad legal aplicable.

Finalmente, y con fundamento en lo establecido por la fracción III del artículo 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicito que el presente asunto sea considerado como de urgente y obvia resolución y sea dispensado el trámite de comisión para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta sesión ordinaria.

ATENTAMENTE

C. DIP. LISETTE LÓPEZ GODÍNEZ
DIPUTADA INTEGRANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL